

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-39/2025.

Solicitante: [REDACTED]

Folio PNT: 270511300003925

**Cuenta:** Siendo el día 16 de junio de 2025, se tuvo a la persona solicitante [REDACTED] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----  
-----Conste.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**VISTO.** - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Se tuvo a la persona solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; en donde se requiere lo siguiente:

*“...Copia en versión electrónica del número de indemnizaciones o compensaciones económicas que se han ordenado en los resolutivos de las quejas que se han presentado antes ese organismo, lo anterior del año 2018 al año 2025, desglosado por año, dependencia y monto pagado en cada caso...” (sic)*

**SEGUNDO.**- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 44, fracciones II, III y VI, 45, 122, 123, 124, 126, 130, 131, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

**TERCERO.** - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-0063/2025 a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística de este organismo público, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIE/098/2025 (4 foja) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística, se remite la respuesta de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la persona solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

#### **Artículo 6. Párrafo sexto**

*“...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento*

*de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...” (Sic).*

**CUARTO.** - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la persona solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

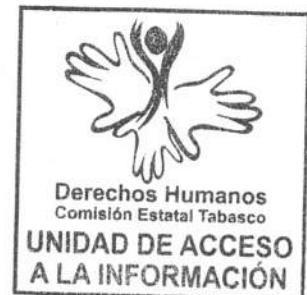
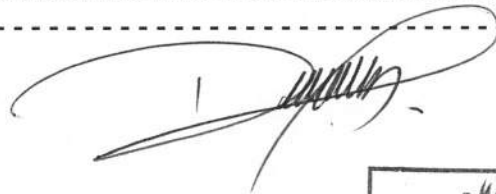
**QUINTO.** - Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 141, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO.** - NOTIFÍQUESE a la persona solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEPTIMO.** - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

**Así lo acordó y firma el Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a día uno del mes de julio de dos mil veinticinco** - - - - -

- - - - - **Conste.**





Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

### COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.

Número de oficio: CEDH/CSEIE/098/2025.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco, 25 de junio de 2025.

**Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez**  
**Encargada de la Unidad de Acceso a la Información.**  
**PRESENTE**

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI/0063/2025 relacionado con la solicitud de información folio **270511300003925** consistente en:

"...Copia en versión electrónica del número de indemnizaciones o compensaciones económicas que se han ordenado en los resolutivos de las quejas que se han presentado antes ese organismo, lo anterior del año 2018 al año 2025, desglosado por año, dependencia y monto pagado en cada caso..."(Sic).

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

**"...XVI. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como Información Reservada..." (Sic).

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas del año 2018 al 17 de junio de 2025, se ha identificado un total de 22 recomendaciones relacionadas con indemnizaciones y compensaciones económicas, las cuales han sido emitidas dentro de los resolutivos correspondientes a las quejas presentadas ante este Organismo Público. A continuación, se presenta el desglose, agrupado por año y dependencia:

AÑO DE LA RECOMENDACIÓN	NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	AUTORIDADES SEÑALADAS
2018	059, 095, 147	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Salud del Estado de Tabasco</li> </ul>
2018	078	<ul style="list-style-type: none"> <li>H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco</li> </ul>
2019	013, 047, 048, 116, 124	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Salud del Estado de Tabasco</li> </ul>
2019	033, 205, 206, 207, 208	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fiscalía General del Estado de Tabasco</li> </ul>
2019	187, 188	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Comunicaciones y Transportes actualmente Secretaría de Movilidad</li> </ul>
2019	228, 234	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Educación del Estado de Tabasco</li> </ul>
2020	013	<ul style="list-style-type: none"> <li>H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco</li> </ul>
2020	053, 064, 074	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Salud del Estado de Tabasco</li> </ul>
2022	004	<ul style="list-style-type: none"> <li>H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco</li> </ul>
2023	002	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Salud del Estado de Tabasco</li> </ul>

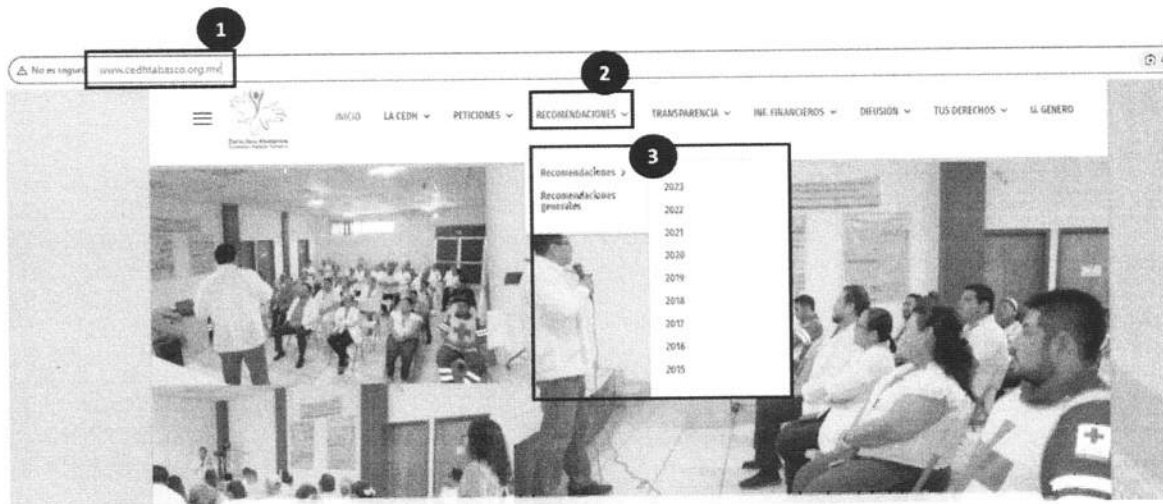
Respecto a “...**monto pagado en cada caso...**”(Sic). Se informa que, al momento de su solicitud, no se cuenta con la información requerida; toda vez que este Organismo Público no tiene la facultad de determinar el monto a pagar, siendo esta una atribución de la autoridad competente.

Cabe señalar que algunas de las resoluciones mencionadas se encuentran en proceso de seguimiento.

En relación a “...**Copia en versión electrónica del número de indemnizaciones o compensaciones económicas...**”, Se informa que los resolutivos que contemplan indemnizaciones o compensaciones económicas pueden consultarse en la página oficial de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Enseguida le comparto el enlace y el paso a paso para realizar la consulta de los resolutivos emitidos a la autoridad correspondiente.

1. Ingresar al siguiente link: <http://www.cedhtabasco.org.mx/>
2. A continuación se muestra la página de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco → Dirigirse a la sección de RECOMENDACIONES ▾

- De inmediato se desplegara una lista en la cual elegirá la opción Recomendaciones > y mostrara otra lista desplegable → elegir el año que requiera consultar.



- Posteriormente mostrara los puntos de recomendaciones del año consultado.

cedhtabasco.org.mx/cedhtw1/index.php/menu-recomendaciones/recomendaciones/recomendaciones-2018



5. Da clic en la recomendación correspondiente al número de resolutivo que se le facilitó, o cualquier otro que desee revisar. Al hacerlo, se desplegará el documento en formato PDF en una ventana nueva, desde la cual podrá optar por descargarlo o imprimirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

**ATENTAMENTE.**

  
**Lcda. Guadalupe Gómez Sánchez,**  
**Coordinadora.**



3:00  


Unidad de Acceso a la Información

Oficio: CEDH/UAI/0063/2025

Asunto: Solicitud de información

Villahermosa, Tabasco a 17 junio de 2025


Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,  
Titular De La Coordinación De Seguimiento  
De Expediente Información Y Estadística.  
**PRESENTE.**

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300003925**, requiriendo lo siguiente:

"...Copia en versión electrónica del numero de indemnizaciones o compensaciones económicas que se han ordenado en los resolutivos de las quejas que se han presentado antes ese organismo, lo anterior del año 2018 al año 2025, desglosado por año, dependencia y monto pagado en cada caso..."(Sic).

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **seis días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente



Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez  
Encargada de la Unidad de Acceso a la Información



## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TC - COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300003925
Fecha de solicitud	16/06/2025
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Copia en versión electrónica del numero de indemnizaciones o compensaciones económicas que se han ordenado en los resolutivos de las quejas que se han presentado antes ese organismo, lo anterior del año 2018 al año 2025, desglosado por año, dependencia y monto pagado en cada caso
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	08/07/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	24/06/2025
Incompetencia	3 días hábiles	20/06/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.